



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

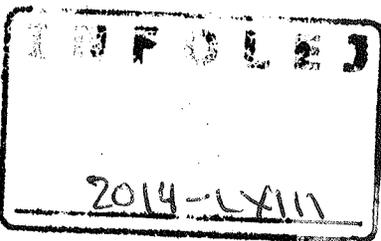
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

La que suscribe, **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que tiene por objeto reformar el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, conforme a la siguiente:



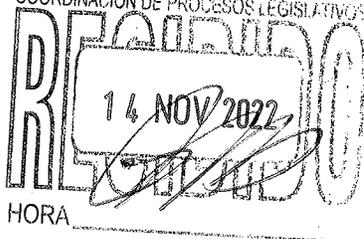
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Una de las funciones del Estado es la que se refiere a la presupuestaria, hacendaria o financiera, la cual sirvió para dar paso de las monarquías absolutas a las monarquías parlamentarias y, a partir de ello, se constituyó como uno de los principales mecanismos de control de las asambleas sobre los monarcas.

Actualmente los presupuestos siguen compartiendo esas premisas básicas, la autorización por parte del Poder Legislativo al Ejecutivo respecto de los ingresos que puede recaudar de las y los ciudadanos, y de los gastos que puede ejercer durante un ejercicio fiscal. Si bien es cierto, en diversos países europeos cuando se hace referencia al concepto de presupuesto se hace alusión tanto al ingreso como a los egresos, en México, cuando hablamos de ingresos nos referimos a todo aquello que recauda el gobierno por diversos conceptos, mientras que, al establecer Presupuesto

05459

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de Egresos, es todo aquello en que el gobierno gastará en un ejercicio fiscal.¹

- II. La Ley de Ingresos, es aquel ordenamiento jurídico por el que se establecen conceptos a través de los cuales se podrán percibir recursos que permitan al gobierno cubrir los gastos del ejercicio fiscal; tanto en la Federación, como las Entidades, este cuerpo legal es propuesto por el Poder Ejecutivo y, en el caso de los Municipios es aprobado por el Ayuntamiento; en todos los casos es el Poder Legislativo quien aprueba dicha regulación, en el caso de la Federación, corresponderá a ambas cámaras, en el ámbito de sus atribuciones, aprobar dicha Ley.²

Recordemos que los ingresos que se obtienen son a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, entre otros.

Algunas características que podemos atribuirle a la Ley de Ingresos son las siguientes:

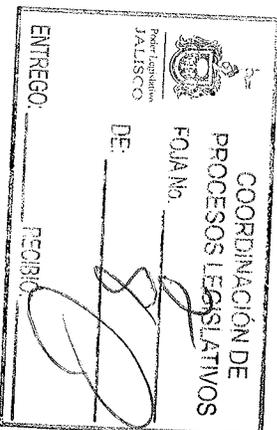
Anualidad: tiene vigencia de un año fiscal, que corresponde al año calendario.

Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado.

Previsibilidad: ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública.

¹ Mora Donatto, Et al. (2019). *Función presupuestaria. Otra manera de controlar y fiscalizar la acción gubernamental*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5638/9.pdf>

² *Ley de Ingresos*. (s. f.). Recuperado 26 de octubre de 2022, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

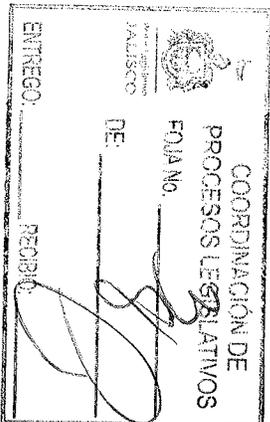
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.³

III. Ya desde la Constitución 1857, se establecía en su artículo 69 la obligación del Poder Ejecutivo de presentar ante el Legislativo el proyecto de Presupuesto y la Cuenta pública del año anterior y, en la de 1917 reconociendo ya el sistema bicameral continuó facultando a los Diputados para aprobar el presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que se tendrían que obtener para cubrir este.

¿Qué fin tiene el presupuesto de egresos? Este instrumento legal concentra las partidas en las que el Ejecutivo podrá ejercer los recursos aprobados por el Congreso, satisfaciendo con esto las necesidades de los gobernados. Luego entonces resulta importante recordar que, aunque no hay doctrina unánime, hay dos posturas que se pudieran resumir de la siguiente manera: desde un punto de vista formal y orgánico el Presupuesto de Egresos es un acto legislativo, puesto que sigue el procedimiento usual de cualquier ley (fase de iniciativa, fase de discusión y aprobación, y fase integradora de la eficacia). La crítica más seria a esta postura insiste en señalar que el presupuesto no es una ley porque en su elaboración sólo interviene una de las dos cámaras (la de diputados). Por otro lado, y desde un punto de vista material, el Presupuesto de Egresos no reúne las notas que identifican una ley: generalidad, abstracción e impersonalidad; sino que por el contrario contiene disposiciones concretas, particulares y dirigidas específicamente a entidades públicas.⁴



³ Función presupuestaria o financiera (De Secretaría General). (2005, mayo). diputados.gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prospar/iifunci.htm#:~:text=La%20Ley%20de%20Ingresos%20encuentra,residan%20de%20manera%20proporcional%20y>

⁴ Mora Donatto, Et al. (2019). Función presupuestaria. Otra manera de controlar y fiscalizar la acción gubernamental. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5638/9.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

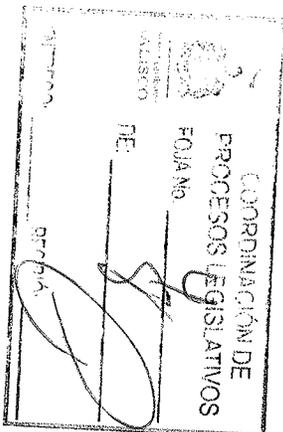
DEPENDENCIA _____

- IV. En Jalisco, debemos recordar que se establece desde la Constitución y, en diversos cuerpos legales, la regulación del proceso de iniciativa, discusión y aprobación tanto de las Leyes de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Como hemos visto, los conceptos de presupuesto de egresos y de ley de ingresos cumplen con una función específica, el primero de estos refiere los gastos que podrá realizar la dependencia pública en cumplimiento de las funciones que se le tiene asignadas, mientras que, en la segunda, se establecen los ingresos por diversos conceptos se obtendrían.

- V. Con fecha 10 de agosto de 2016, el entonces Gobernador, presentó a este Poder Legislativo iniciativa de Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 15, 26, 35, 35 Bis, 50, 57, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la finalidad de:

- *Fortalecer las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público, se propone que en nuestra Constitución Local se prevea expresamente la responsabilidad de los servidores públicos por el manejo indebido de recursos públicos derivados del ejercicio de las autorizaciones emitidas para la adquisición de deuda pública.*
- *Incorporar mediante mención expresa, el principio de estabilidad en las finanzas públicas, como obligación de atender el mismo en la formulación de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, así como en las iniciativas de leyes de ingreso que cada año se sometan al Congreso del Estado, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y;*





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

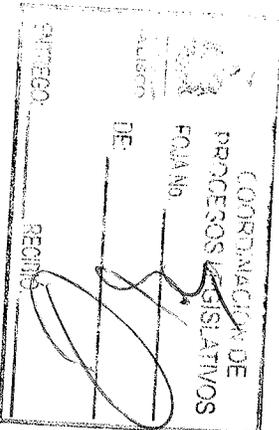
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- *Ante la trascendencia y enorme importancia que reviste la adquisición de deuda pública, la previsión y mandato constitucional de adquirir el financiamiento en procedimientos que acrediten las "mejores condiciones del mercado" y el fortalecimiento de la transparencia en la materia, e incorpora elementos específicos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por parte de los entes públicos estatales y los municipios; regulación expresa de operaciones de refinanciamiento o reestructura y prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente, salvo la eventual contratación de empréstitos de corto plazo de acuerdo a las disposiciones de la ley general que dicte el Congreso de la Unión.*

Sin embargo, consideramos que en la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece erróneamente que "los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria".

- VI. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:





GOBIERNO DE JALISCO

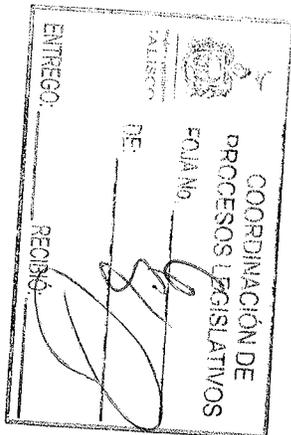
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>I. a la IX. [...]</p> <p>X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>I. a la IX. [...]</p> <p>X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. El presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse la presente iniciativa:

Aspecto Jurídico: Esta iniciativa pretende establecer un marco jurídico claro en materia de ley de ingresos y presupuesto de egresos en el Estado, esto de acuerdo a la conceptualización y la regulación que cada figura tiene, además de ello, recordemos el principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la normativa expresamente lo faculte, así pues, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco fundamenta el actuar de las autoridades al momento de establecer proyectos de presupuesto de egresos y leyes de ingresos, por lo que resulta necesario aprobar la reforma que se plantea.

Aspecto Económico y presupuestal: No se observa algún impacto negativo en las materias, al contrario, de aprobarse la propuesta, se generaría el marco normativo correcto para una adecuada generación de instrumentos legales en materia fiscal en el Estado.

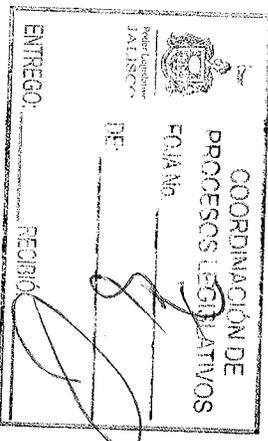
Aspecto Social: Nuestra sociedad exige que la autoridad actúe apegada a derecho, esta propuesta establece una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, que va encaminada a reforzar el marco normativo que regula la actividad pública en materia de los conceptos de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 15.- [...]

I. a la IX. [...]

X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. El presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

